

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Municipio de Salinas
OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL
P.O. BOX 1149
SALINAS, PUERTO RICO - 00751

ORDENANZA NUM. 21

SERIE 1997-98

ORDENANZA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA REGLAMENTAR EL TRANSITO Y ESTACIONAMIENTO EN LA ESCUELA PARCELAS COCO DE SALINAS, PUERTO RICO.

POR CUANTO: En la Escuela Parcelas Coco de Salinas existe un problema de tránsito y estacionamiento que afecta a los estudiantes, padres y a la ciudadanía en general.

POR CUANTO: Una Comisión Especial activada a tales efectos realizó una inspección ocular donde pudo corroborar las alegaciones de los padres y estudiantes del Sector.

POR CUANTO: Es responsabilidad de nuestra administración aprobar legislación para garantizar la seguridad de los estudiantes y además ciudadanos que acuden a dicha escuela diariamente.

POR CUANTO: Dicha reglamentación está de acuerdo a la Ley # 141, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico.

POR TANTO: ORDENASE POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

ARTICULO I. La calle Eugenio María de Hostos discorra en una sola dirección de Norte a Sur.

ARTICULO II. Al final de la calle Eugenio María de Hostos, se colocará un Rótulo de "NO ENTRE" en el lado izquierdo.

ARTICULO III. En la calle Eugenio María de Hostos frente a la calle Antonia Sáez, se colocará una señal de tránsito (flecha).

ARTICULO IV. Que en la calle Antonia Záez esquina calle Eugenio María de Hostos se coloque un Rótulo "PARE".

ARTICULO V. En la calle Antonia Záez esquina Eugenio María de Hostos (lado derecho) se coloque un rótulo de tránsito que diga "NO VIRE A LA DERECHA"

ARTICULO VI. Se colocaría 2 señales en la calle Eugenio María de Hostos lado izquierdo de Norte a Sur de "NO ESTACIONE USO EXCLUSIVO PARA LOS MAESTROS".

ARTICULO VII. Se colocará una señal de tránsito en la calle Antonia Sáez lado derecho de Este a Oeste de "NO ESTACIONE RESERVADO PARA MAESTROS".

ARTICULO VIII. Toda persona que viole esta disposición será sancionada con un boleto por falta administrativa de \$15.00 como dispone la Ley #141 de Tránsito.

ARTICULO IX. Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada por la Asamblea y debidamente firmada por el Sr. Alcalde, excepto sus sanciones penales que comenzarán a regir pasados 10 días de la

ORDENANZA NUM. 21

SERIE 1997-98

publicación de la misma en un periódico de circulación general.

ARTICULO X.

Se hace formar parte de ésta Ordenanza un diagrama del área reglamentada frente a la Escuela.

ARTICULO XI.

Copia de ésta Ordenanza una vez en vigencia será enviada al Cuartel de la Policía Estatal y Municipal, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Tribunal de Distrito de Salinas y a todas las Agencias concernientes.

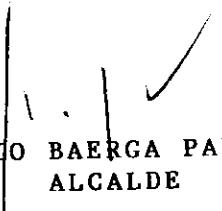

HECTOR C. CASTRO RIVERA

PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL


GLORIA M. MARTINEZ LOPEZ

SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL


por el Hon. Basilio Baerga Paravisini, Alcalde,
~~los~~ 20 días del mes de Enero de 1998.

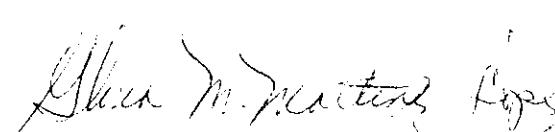

BASILIO BAERGA PARAVISINI
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, GLORIA M. MARTINEZ LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 21, Serie 1997-98 adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de enero de 1998.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Hons. Héctor C. Castro, Ignacio del Valle, Melvin Torres, Ismael Ortiz, Ismael López, Antonio Olavarria, Angel L. Díaz, Juan Rivera, Sylvia I. Reyes, Augusto Santell, Axel Suárez, Jacqueline Vázquez, Efrén Díaz, José F. Reyes.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio hoy día 20 de enero de 1998.


GLORIA M. MARTINEZ LOPEZ

SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL